



Ajuntament de Pedreguer

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL INICIO DE ESTUDIOS SUPERIORES (CURSO 2025-2026) DEL AYUNTAMIENTO DE PEDREGUER

Preámbulo.-

La particular localización de Pedreguer, a unos 100 km de distancia tanto de la ciudad de Valencia como de la de Alicante, junto con la inexistencia de una red de transporte público que conecto eficientemente y asequible la Marina Alta con ambos cascos urbanos, ha supuesto tradicionalmente una desventaja para la juventud del municipio decidido a cursar estudios universitarios o de Formación Profesional Superior.

Ciertamente, en los últimos años se han dado pasos firmes en la resolución de esta dificultad a través de la descentralización universitaria (actualmente es posible cursar estudios de grado y posgrado en localidades más próximas, como por ejemplo Gandía o Altea), la difusión de la formación a distancia en línea o la ampliación del mapa de la Formación Profesional. Además, recientemente la Generalitat Valenciana ha incrementado en un 40% el presupuesto dedicado a becas y ayudas en el estudio, a la vez que ha creado nuevas modalidades para atender las circunstancias de un alumnado cada vez más diverso.

A pesar de todo, la mayor parte de los y las jóvenes de Pedreguer continúan desplazándose 100 km o más para proseguir su formación, lo cual supone para las familias un coste añadido en materia de transporte, alojamiento, etc., no siempre fácilmente asumible por aquellas que experimentan dificultades económicas.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Pedreguer, conocedor de esta problemática y convencido de la importancia que toda la ciudadanía pueda acceder en igualdad de condiciones a una educación pública y de calidad, ha previsto la creación de un programa de ayudas para cumplir tres objetivos fundamentales. Primeramente, contribuir a financiar el coste de los estudios universitarios y de Formación Profesional (Grado Superior) de aquel alumnado de Pedreguer con dificultades para hacer frente que los inicie por primera vez. En segundo lugar, incentivar la realización de estudios superiores por parte de la juventud de Pedreguer. Y, en tercero y último lugar, premiar el buen rendimiento académico y la excelencia en los niveles conducentes en estos estudios.

Primera.- Convocatoria y objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas para el inicio de los estudios superiores (universitarios y de Formación Profesional de Grado Superior) en el curso 2025-2026 por parte del alumnado empadronado en el municipio de Pedreguer. Todo ello con la intención última de incentivar la realización de esta modalidad de estudios entre los y las jóvenes de Pedreguer, facilitar que puedan hacerlo en igualdad de condiciones y premiar el buen rendimiento





Ajuntament de Pedreguer

académico en los niveles conducentes a los mismos.

Segunda.- Naturaleza de las ayudas y crédito presupuestario

La dotación económica total de la convocatoria para el curso 2025-2026 es de 15.000 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 489.11/324 del ejercicio 2025. No podrá gastarse más de aquello presupuestado en esta partida.

Estas ayudas están sujetas al IRPF.

Se concederán dos modalidades de ayuda, de acuerdo con los estudios cursados, con modalidad presencial, en cada caso y con la cuantía siguiente:

- Alumnado que acceda por primera vez a estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales de grado o conducentes a la obtención de los títulos de licenciado/da, ingeniero/a, arquitecto/a, diplomado/da, maestro/a, ingeniero/a técnico/a o arquitecto/a técnico/a en universidades públicas: 750 € por alumno/a.
- Alumnado que acceda por primera vez a estudios de Formación Profesional (Grado Superior) en centros públicos: 450 € por alumno/a.

Tercera.- Requisitos

Podrán acceder a las ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronada, la persona solicitante y el resto de miembros de la unidad familiar, en el municipio de Pedreguer con una antigüedad mínima de un año en el momento de formalizar la solicitud.
- Estar matriculada para el curso 2025-2026 y por primera vez en estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales de grado o conducentes a la obtención de los títulos de licenciado ingeniero, arquitecto, diplomado, maestro, ingeniero técnico o arquitecto técnico, en universidades públicas, o en estudios de Formación Profesional (Grado Superior) en centros públicos, en función de la distancia en Pedreguer.

1. 0 a 49km: 1 punto
2. 50 a 99km: 3 puntos
3. 100 a 250km: 4 puntos
4. Más de 251km: 6 puntos.

- No haber solicitado ni recibido estas ayudas anteriormente. No obstante, si no se agota la cuantía asignada a la partida presupuestaria, se podrá conceder ayuda a alumnos que ya hayan sido beneficiarios/arias en ediciones anteriores y cumplan los requisitos exigidos en las bases.

- Encontrarse, todos los miembros de la unidad familiar, al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pedreguer.





Ajuntament de Pedreguer

Cuarta.- Procedimiento de concesión de las ayudas

Las ayudas reguladas en las presentes bases se adjudicarán en régimen de concurrencia competitiva, siendo beneficiario/aria aquel alumnado que obtenga una mayor puntuación en los siguientes baremos:

a) Nota. Se valorará la nota que da acceso a los estudios que el alumnado solicitante desea cursar: nota de acceso a la universidad, para aquel que inicie estudios universitarios; nota media del ciclo, para el de Formación Profesional. Se otorgará la siguiente puntuación:

Bachillerato o Ciclo formativo superior:

- Excelente, de 9,00 a 10: 6 puntos.
- Notable, de 7,00 a 8,99: 4 puntos.
- Aprobado, de 5 a 6,99: 2 puntos.

Ciclo formativo medio:

- Excelente, de 9,00 a 10: 4 puntos.
- Notable, de 7,00 a 8,99: 2 puntos.
- Aprobado, de 5 a 6,99: 1 punto.

b) Conocimientos de valenciano. Se valorará el nivel de acuerdo con los certificados expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià (JQCV) o equivalentes. Se otorgará la siguiente puntuación:

- Nivel oral (A2) : 0,25 puntos.
- Nivel elemental (B1) : 0,5 puntos.
- Nivel intermedio (B2) : 0,75 puntos.
- Nivel medio (C1) : 1 punto.
- Nivel superior (C2) : 1,25 puntos.

c) Situación económica familiar. La renta de la unidad familiar a considerar será la correspondiente al ejercicio fiscal de 2024:

c.1) Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar se considerarán miembros integrantes de la unidad familiar los que constan a continuación:

- El alumno, el padre, la madre y los hermanos/se menores de 18 años, y también los mayores de esta edad y menores de 26 años que convivan en el mismo domicilio y no perciben ningún ingreso, y los mayores de 26 años cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial superior al 33%, que convivan en el mismo domicilio y no perciben ningún ingreso. También se considerará miembro de la unidad familiar el hijo o la hija concebido/da y no nacido/da desde el momento de la fecundación, de acuerdo con el que establece la Ley 6/2009, de 30 de junio, de la Generalitat, de Protección a la Maternidad (DOCV n.º 6049, de 3 de julio).

- En caso de separación o divorcio de los padres, no se considerará miembro computable el padre o la madre que no conviva en el mismo domicilio con el alumno.





Ajuntament de Pedreguer

• En caso de viudedad, divorcio o separación, el nuevo cónyuge, o la persona con quien conviva en análoga relación, aunque no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, también se considerará miembro de la unidad familiar, siempre que conviva con el alumno/a.

c.2) Para el cálculo de los ingresos de la unidad familiar, se establecerá según se indica a continuación:

- Para los miembros que hayan presentado la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2024, se sumarán la base imponible general (casilla 435) y la base imponible del ahorro (casilla 460). Al resultado obtenido, se le restará la cuota de la autoliquidación (casilla 595).

- Para los miembros que hayan obtenido ingresos pero no estén obligados a presentar Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2024, se restará a los ingresos obtenidos los pagos por anticipado efectuados. A los rendimientos del trabajo se reducirán adicionalmente en 2.000 € (5.500 euros en caso de discapacidad igual o superior al 33%; o 9.750 € en caso de discapacidad igual o superior al 65%), sin que el saldo pueda ser negativo.

- Una vez sumados los ingresos globales de la unidad familiar tendrá que dividirse por el número de miembros que la integran. La cantidad resultante será la renta per cápita de la unidad familiar.

La puntuación se establece favoreciendo aquellas familias que tengan menos ingresos anuales por miembro y queda de la siguiente manera:

- Hasta 5.000: 6 puntos.
- Desde 5.000, 01 € hasta 7.500 €: 3 puntos.
- Desde 7.500, 01 € hasta 10.000 €: 2 puntos.
- Más de 10.000,01 €: 1 punto.

c.3) Estar en posesión de un certificado de discapacidad. Se otorgará la siguiente puntuación:

- Más de un 65%: 1,5 puntos.
- Entre el 34 y el 65%, incluidos: 1 punto.
- Hasta un 33%, incluido: 0,5 puntos.

c.4) Formar parte de una familia numerosa. Se otorgará la siguiente puntuación:

- Familia numerosa de categoría especial: 1 punto.
- Familia numerosa de categoría general: 0,5 puntos.

c.5) Formar parte de una familia monoparental. Se otorgará la siguiente puntuación:

- Familia monoparental de categoría especial: 1 punto.
- Familia monoparental de categoría general: 0,5 puntos.

c.6) Ser víctima, la persona solicitante o alguna de las personas miembros de la unidad familiar, de maltratos o violencia de género. En este caso, se otorgará la puntuación de 1 punto.





Ajuntament de Pedreguer

c.7) Contar con otros hermanos o hermanas, miembros de la unidad familiar, que cursan estudios universitarios presenciales en alguna universidad pública o de Formación Profesional (Grado Superior) en un centro público que esté a más a 30 kilómetros de Pedreguer. Se otorgará la siguiente puntuación:

- Más de 1 hermano o hermana en esta situación, además de la persona solicitante: 1 punto.
- 1 hermano o hermana en esta situación, además de la persona solicitante: 0,5 puntos.

En la hora de contabilizar la puntuación se tendrán en cuenta únicamente las circunstancias que concurramos y se acreditan documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud.

En caso de empate en las puntuaciones, tendrá preferencia el alumnado con una menor renta familiar. Si el empate se mantiene, se recurrirá a la nota que doy acceso a los estudios que el alumnado solicitante desea cursar.

Quinta.- Comisión evaluadora

La Comisión evaluadora analizará las solicitudes presentadas, que serán puntuadas de acuerdo con aquello indicado a la disposición cuarta de la presente convocatoria.

La Comisión evaluadora estará integrada por:

- La concejala delegada de Educación o la persona en quién esta delegue.
- El Secretario de la Corporación o la persona en quién este delegue.
- La técnica municipal de Gestión Económica, o la persona en quién esta delegue.
- Como secretario/aria de la Comisión, un/a funcionario/aria del Ayuntamiento, con voz pero sin voto.

Sexta.- Solicitud. La solicitud se tiene que rellenar de manera telemática a través de la página web del Ayuntamiento:

- Para hacer efectiva la solicitud habrá que presentar la documentación siguiente:
- Solicitud, de acuerdo con el modelo contenido en el ANEXO I de estas bases.
- Copia del DNI o documento equivalente de todas las personas integrantes de la unidad familiar.
- Copia de la matrícula de los estudios universitarios o de Formación Profesional (Grado Superior) que se desean realizar.
- Copia de la nota de acceso a la universidad o del certificado de la nota media del ciclo de Formación Profesional.
- Declaración del IRPF de la unidad familiar correspondiente a la anualidad 2024 o autorización para la consulta de esta información por parte del Ayuntamiento, de acuerdo con el modelo normalizado que se adjunta en el ANEXO II.
- Certificado de nivel de valenciano, si se tercia.
- Hoja de mantenimiento de terceros convenientemente rellenado por la persona solicitante, que tendrá que ser la titular de la cuenta corriente al cual se realizará, si se tercia, el ingreso de la ayuda. Puede encontrarse el modelo en el ANEXO III.





Ajuntament de Pedreguer

- Documentación acreditativa oficial del grado de discapacidad, si se tercia.
- Documentación acreditativa oficial de formar parte de una familia numerosa, si se tercia.
- Documentación acreditativa oficial de formar parte de una familia monoparental, si se tercia.
- Documentación acreditativa de la condición de víctima de maltratos o violencia de género, si se tercia.
- Copia compulsada de la matrícula de los hermanos o hermanas que cursan estudios obligatorios o de Formación Profesional (Grado Superior), además de la persona solicitante.
- Otros documentos que acreditan los méritos a evaluar.

Séptima.- Plazo y vía de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán por registro de entrada en el Ayuntamiento de Pedreguer o telemáticamente en la sede electrónica del ayuntamiento, si se dispone de certificado electrónico, y sino, tendrá que acudir a la representación a través de persona que si dispongo de ella, acreditando la representación, desde la fecha de publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios y el 3 de Noviembre de 2025.

Octava.- Enmienda y resolución

Una vez recibida la documentación, la Comisión evaluadora aprobará un listado provisional con las solicitudes admitidas y excluidas, de acuerdo con los requisitos exigidos.

Las personas interesadas, a la vista del listado provisional, podrán enmendar las solicitudes excluidas en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de exposición pública del mencionado listado. En caso de no hacerlo, se considerará desistida la solicitud y no será tenida en cuenta.

La Comisión evaluadora efectuará la valoración de las solicitudes presentadas debidamente en un plazo no superior a 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria regulada por estas bases.

La mencionada valoración será trasladada a la Alcaldía, que resolverá la concesión o denegación de las ayudas de acuerdo con el resultado de aquella.

Antes de abonar el importe de la ayuda, las personas estudiantes beneficiarias tendrán que justificar, mediante la presentación de un certificado de la secretaría del centro donde curso los estudios, que están cursando los estudios correspondientes.

Novena.- Publicidad





Ajuntament de Pedreguer

El anuncio de la convocatoria regulada por estas bases y las bases mismas, el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, y el resultado de la valoración efectuada por la Comisión evaluadora serán publicados al Tablón de edictos, a la Sede electrónica y al sitio web del Ayuntamiento de Pedreguer, con los mismos efectos que la notificación.

Décima.- Compatibilidad

Se establece la compatibilidad de estas ayudas con otras subvenciones, ayudas, ingresos, becas o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquier administraciones u organismos públicos, privados, estatales, de la Unión Europea o internacionales.

Sin embargo, la persona beneficiaria tendrá que comunicar en el Ayuntamiento la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada en el término de 10 días hábiles desde que se reciba la ayuda.

Se recomienda consultar la compatibilidad otras ayudas, en caso de solicitar.

Undécima.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

La concesión de la ayuda comporta las obligaciones siguientes para los alumnos:

- Estar matriculado en 1.º Curso y por primera vez en el curso académico 2025-2026 y asistir a las actividades lectivas.
- Cooperar con el ayuntamiento en los actividades de inspección y verificación que se lleve a cabo para asegurar el destino final de la ayuda. En caso de abandono académico, se comunicará al Ayuntamiento y se procederá al reintegro de la parte proporcional.

Décima.- Otras cuestiones.

Las presentes bases constituyen un acto definitivo en vía administrativa y contra ellas, según establece el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con aquello que disponen los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo esto sin perjuicio de la posibilidad de hacer uso de cualquier otra vía de recurso que se estime procedente.

Pedreguer a la fecha de la firma electrónica
EI ALCALDE
Sergi Ferrús Peris





Ajuntament de Pedreguer

(documento firmado electrónicamente al margen)

